



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

### **RESOLUCIÓN N° 181-CSUP-2017**

#### **EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

##### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 3 numeral 4, establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, el de garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 83 de la Carta Fundamental en sus numerales 1, 2, 8, 11, 12 y 17, determina respectivamente que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.-2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar. 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.-; "11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de acuerdo con la ley.- 12. "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.- 17. "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el Art. 8 de la LOES, dispone: "Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social".

**Que**, el Art. 18 de la LOES, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: i) La capacidad para determinar sus



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

*formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución”.*

**Que**, el Art. Art. 1 de la LOSEP, prescribe: “Principios.- La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público en su literal h) dispone: “Ejercer sus funciones con lealtad, institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión”;

**Que**, la norma 200-01 contenida dentro de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039 - CG - 2009 de fecha 16 de noviembre de 2009, y publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009, establece que la máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate de la corrupción;

**Que**, La Universidad Politécnica Estatal del Carchi tiene como misión formar profesionales críticos de nivel superior, comprometidos con la verdad, justicia, equidad, solidaridad social y demás valores trascendentes; enraizarse en la sociedad y comprometerse con su desarrollo económico y progreso social; erigirse en creadora de ciencia, conocimiento, tecnología, cultura y arte; y, crear espacios para el análisis y solución de los problemas provinciales, fronterizos, regionales y nacionales.



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Que**, el Art. 5 del Estatuto de la UPEC se sustenta en los siguientes valores fundamentales: a) Conciencia cívica y democrática; b) Responsabilidad, honestidad y transparencia; c) Respeto a la diversidad; d) Disciplina, e. Pertinencia institucional; y, f) Solidaridad y paz”.

**Que**, para lograr el desarrollo de tales principios se requiere de una Administración pública de excelencia en el servicio y con herramientas éticas que permitan establecer elementos que conlleven al cumplimiento de la misión de la entidad.

**Que**, es necesario fomentar buenas prácticas en la gestión de lo público, reconociendo el compromiso que tiene el talento humano de la entidad, en el desarrollo de políticas de orientación estratégica y de gestión, que fomenten la defensa de la transparencia e integridad en las actuaciones, las decisiones, las relaciones y los comportamientos éticos, para asegurar una administración responsable y transparente.

**Que**, al interior de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, es fundamental la interiorización de los Principios y Valores de la Gestión Institucional, de tal manera que permitan a todos los miembros de la comunidad universitaria la comprensión de su rol. El Código de Ética guía la cultura Organizacional de la Universidad hacia ambientes de responsabilidad, compromiso, respeto y trabajo en equipo; de esta forma, la UPEC, aporta a la construcción ética en el manejo de los bienes públicos y al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

**Que**, en el desarrollo de las tareas propias de la administración los docentes, funcionarios, servidores y trabajadores de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, afrontan situaciones y decisiones morales que requieren ser normadas y difundidas, para propender por una administración pública orientada a la excelencia, el servicio, el compromiso, el trabajo, la rectitud y la honradez;

**Que**, el mejoramiento continuo de los procesos y funciones universitarias, el presente Código de Ética de la UPEC, instituye el sistema de principios, fines y valores de una ética correspondiente con las competencias profesionales que debe manifestar el talento humano que labora, se desarrolla y forma en la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

**Que**, el Art. 16 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi establece que: “Son funciones y atribuciones del Consejo Superior



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

*Universitario Politécnico: Literal f) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”;*

*En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, expide la siguiente:*

### **CÓDIGO SUSTITUTIVO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

#### **CAPITULO I**

#### **OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y POLITICA ETICA**

**Art. 1.- Del Objeto.-** *El presente Código tiene como objeto, el proceso de transformación de los modos de actuación académico, profesional y humano de los miembros de esta Institución, hacia el sistema de valores éticos que aspira la comunidad universitaria.*

**Art. 2.- Ámbito de aplicación y finalidad.-** *Las disposiciones constantes del presente Código de ética son de carácter general, obligatorio y su ámbito de aplicación comprende a todos los miembros de la comunidad universitaria (servidores públicos y trabajadores) de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi - UPEC, quienes deberán cumplir y hacer cumplir los valores y principios contemplados en este código.*

*Todo docente, funcionario, empleado o trabajador de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi tiene la obligación de:*

- a.** *Conocer el presente Código de Ética;*
- b.** *Buscar información y soporte que le permita aclarar dudas sobre este documento;*
- c.** *Sujetarse a las normas del presente Código de Ética; y,*
- d.** *Responsabilizarse de las acciones que transgredan estas normas.*



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art. 3.- Políticas.-** El Código de Ética de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, establece los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos que sustentan el accionar y conducta de las y los servidores de la UPEC en todos sus niveles para garantizar total transparencia y eficiencia en su gestión pública, con los cuales se busca alcanzar la visión, misión y objetivos de la institución; así como motivar al personal en el ámbito laboral y cotidiano al respecto de sus relaciones interpersonales con sus compañeros de trabajo y usuarios externos, las demás instituciones del Estado y la ciudadanía en general, permitiendo fomentar un ambiente de trabajo propicio, cordial y positivo, encaminando a demostrar la eficiencia en el servicio y contribuyendo de esta manera a la optimización y al buen uso de los recursos públicos.

**Art. 4.- Presunción de conocimiento.-** Los derechos y deberes previstos en la Constitución de la República, leyes, reglamentos y normas internas de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, se presumen conocidas por las y los servidores de la Universidad, su desconocimiento no les excusa de responsabilidad alguna.

### **CAPITULO II**

#### **DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL E INDIVIDUAL**

**Art. 5.-** El compromiso Institucional de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi con la educación superior ecuatoriana es la de trabajar y actuar con responsabilidad; de generar participación social y desarrollo; ser críticos y autocríticos, mediante un proceso de autoevaluación integral permanente, como componente ético esencial de la universidad.

**Responsabilidad social.-** Los docentes, funcionarios, empleados y trabajadores que conforman la Institución tienen la responsabilidad con el Estado y la ciudadanía de desempeñar sus funciones y cumplir sus obligaciones con eficacia, eficiencia, calidez y calidad, destinando el tiempo y los recursos institucionales de manera adecuada, en cumplimiento y apego de las disposiciones constitucionales, legales y siempre anteponiendo el interés general sobre el particular.



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

*Compromiso con el usuario y la prestación de servicios.-Los docentes, funcionarios, empleados y trabajadores que conforman la Universidad Politécnica Estatal del Carchi asumirán el compromiso de garantizar a los usuarios:*

- a. Que sus derechos y obligaciones sean comprendidos y respetados;*
- b. La aplicación justa, confiable y transparente de las leyes, reglamentos, estatutos, políticas y demás normativa de la Administración Pública;*
- c. Que reciban un trato equitativo y respetuoso;*
- d. Un servicio accesible y confiable, brindado con agilidad, simplicidad y veracidad de información;*
- e. Que los actos administrativos estén debidamente motivados, demostrando transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados.*

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES**

**Art. 6.- De los Principios y valores:** *Los principios y valores sobre los cuales se edifica la tarea que cumple la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, como Institución de Educación Superior, se fundamenta en el irrestricto respeto a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto, reglamentación interna y su Misión y Visión Institucional.*

*Los profesores e investigadores, funcionarios, empleados y trabajadores de la UPEC, deben mantener como orientación de su labor cotidiana y como expresión de la mejor disposición para el servicio al país y a la ciudadanía, los siguientes valores y principios:*

**Libertad.-** *Los servidores de la UPEC optan por una libertad positiva considerada como la facultad humana de determinar nuestros propios actos para obrar de una manera o de otra. Practicamos una libertad positiva en todas sus formas y expresiones contempladas en los derechos humanos universales, la Constitución de la República, las normas de la Educación Superior y de la Universidad, garantizando una formación integral, abierta a los cambios y transformaciones que la sociedad ecuatoriana requiere.*



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-38 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Integridad.-** Proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad en todas sus actuaciones.

**Responsabilidad.-** Desarrollar sus funciones a cabalidad en forma integral y oportuna, asumiendo con pleno respeto la función o el cargo que desempeñan.

**Cordialidad y Calidad.-** Realizar sus tareas con respeto a los derechos y la dignidad de las personas, debiendo mantener naturalidad en las relaciones con sus compañeros de trabajo; además de mantener una buena actitud para satisfacer los requerimientos y necesidades en la prestación del servicio público, guardando la cortesía en la atención.

**Reserva y confidencialidad.-** Guardar reserva respecto de hechos o informaciones que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa. Abstenerse de realizar declaraciones públicas o suscribir documentos, sin estar expresa y legalmente autorizadas para ello.

**Transparencia.-** Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. Ejecutar los actos propios de su cargo de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen, en principio, carácter público y son accesibles al conocimiento de toda la sociedad, para lo cual se brindará y facilitará información fidedigna, completa y oportuna, salvo aquella que por su naturaleza se considere como reservada o confidencial conforme a las disposiciones vigentes.

**Probidad.-** Actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta.

**Lealtad.-** La confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, garantizando los derechos individuales y colectivos.



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Liderazgo.-** Constituirse en un promotor de valores y principios en la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo, este Código de Ética.

**Honradez.-** No utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueden comprometer su desempeño.

**Austeridad.-** Estar conscientes del uso adecuado de los recursos, la mejor productividad es Hacer más con Menos.

**Disciplina.-** Obediencia, acatamiento, dedicación y un correcto comportamiento laboral y social.

### **CAPITULO IV**

#### **DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES**

**Art. 7.- De los deberes de los servidores universitarios.-** Los Docentes, funcionarios, empleados y trabajadores de la UPEC tienen los siguientes deberes:

- 1. Neutralidad:** Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- 2. Ejercicio adecuado del cargo.-** Cumplir con las funciones u obligaciones que se generan por el desempeño de su cargo de manera responsable y honesta, sin esperar obtener ni procurar beneficios, no solicitar o aceptar, de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, gratificación, favor, auspicio, entretenimiento, préstamo, oportunidad de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes por realizar gestiones o trámites propios de la Institución y su cargo; ni adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra cualquier persona.



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-38 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- 3. Empleo adecuado del tiempo de trabajo.-** Destinar el tiempo de la jornada laboral exclusivamente para el desempeño de sus funciones, de una manera eficiente, responsable y eficaz, en busca de que todos los docentes, funcionarios, empleados y trabajadores de la Universidad, actúen de la misma manera, cumpliendo con normalidad y puntualidad con los horarios establecidos para la jornada laboral.
- 4. Transparencia.-** Ejecutar los actos en sus funciones de manera transparente, es decir, que los actos tienen carácter público y son accesibles al conocimiento de las personas.
- 5. Confidencialidad y reserva de la información.-** Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.
- 6. Obligación de denunciar.-** Los docentes, funcionarios, empleados y trabajadores que tuviere información comprobada o indicios respecto a un comportamiento inadecuado o contrario a los deberes y obligaciones que tiene el personal de la UPEC, tendrá la obligación de denunciar ante su superior o a las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento y que pudieran causar perjuicio a la Universidad.
- 7. Uso Adecuado de los Bienes.-** Proteger los bienes de la UPEC asignados para el cumplimiento de las funciones encomendadas, utilizándolos de manera racional y empleándolos sólo para el cumplimiento de las mismas.
- 8. Las demás determinadas en la Ley.**

### **CAPITULO V**

#### **PROHIBICIONES**

**Art. 8.- De las prohibiciones.-** A los Docentes, funcionarios, empleados y trabajadores de la UPEC les está prohibido:



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

1. **Mantener intereses en conflicto.**- Aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
2. **Obtener ventajas indebidas.**- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia.
3. **Realizar actividades de proselitismo político.**- Realizar estas actividades al interior de los predios universitarios a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de la infraestructura, bienes o recursos a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
4. **Hacer mal uso de información.**- Utilizar información privilegiada de la Universidad, y permitir el uso inapropiado de dicha información para beneficio de algún interés.
5. **Presionar, amenazar y/o acosar.**- Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
6. **Recibir dádivas y donaciones.**- Recibir dádivas, donaciones y/o regalos provenientes de nuestros clientes externos, internos y público usuario con el propósito de omitir, favorecer o dilatar la ejecución de acciones inherentes al cargo, o en beneficio de terceros.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DEL COMITÉ DE ETICA**

**Art. 9.- Del Comité de Ética.**- Es el órgano encargado de vigilar y garantizar el cumplimiento del presente Código de Ética, así como se encargará de informar a la máxima autoridad o su delegado, de cualquier situación que pudiere poner en riesgo su vigencia o aplicación, para lo cual establecerá recomendaciones y acciones paralelas a tomarse frente a cualquier acción, omisión o medida que pudiere llegar a determinarse o



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

*imponerse en virtud de su incumplimiento, que procuren una modificación en el comportamiento y la mejora en la convivencia institucional.*

**Art. 10.- Conformación del Comité de Ética.-** *El Comité de Ética de la Universidad estará integrada por cinco Vocales, los mismos que serán, designados por el Consejo Superior Universitario Politécnico, los cuales tendrán derecho a voz y voto; a ellos se sumará el Director Administrativo, en calidad de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.*

*De entre los miembros con voz y voto se designará al Presidente de la Comisión, que tendrá voto dirimente.*

*En los casos de ausencia temporal o definitiva de los miembros del Comité, el CSUP designará su reemplazo.*

**Art. 11.- Atribuciones.-** *Son atribuciones del Comité de Ética:*

- a. Implementar y difundir el contenido del presente Código de Ética dentro de las diferentes unidades académicas y administrativas;*
- b. Vigilar y garantizar el fiel cumplimiento y aplicación del presente Código de Ética y demás políticas establecidas por la Universidad;*
- c. Recomendar el establecimiento de políticas, acciones administrativas y organizativas, tendientes al cumplimiento del presente Código de Ética;*
- d. Presentar propuestas para la actualización y reforma del presente Código de Ética;*
- e. Reconocer e incentivar prácticas y comportamientos éticos y de mejora de la convivencia institucional;*
- f. Asesorar sobre la correcta aplicación el presente Código de Ética;*
- g. Garantizar que la tramitación de los procesos disciplinarios y de inicio de los sumarios administrativos en contra de cualquier funcionario o funcionaria, servidor o servidora y trabajador o trabajadora de la Institución, se cumplan con las normas del debido proceso, y se guarde la debida reserva de quien realizo la denuncia caso;*
- h. Presentar informes de las actividades cumplidas por el Comité;*
- i. En caso de tener conocimiento de actos que ameriten la imposición de sanciones administrativas, civiles o penales, derivar éstas a conocimiento de las autoridades competentes;*



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- j. Recomendar el establecimiento de políticas preventivas relacionadas con la ética profesional y laboral de los docentes, empleados, funcionarios y trabajadores de la Universidad; y,*
- k. En casos de duda o contradicción en la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, conocer y resolver sobre las mismas.*

**Art. 12.- Obligaciones de los miembros del comité.-** *Los integrantes de Comité guardarán absoluta reserva sobre los casos o información que llegare a su conocimiento, de forma directa, como producto del desempeño de sus funciones dentro de la Institución y como miembros del Comité de Ética, hasta tanto se adopte una decisión o resolución al respecto.*

*Así también, los integrantes del Comité se excusarán de participar en cualquier asunto en el que por motivos de sus funciones como integrantes de dicho Comité deban conocer o tratar, en el caso de existir un conflicto de intereses, o que de alguna manera estuvieren involucrados ellos o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.*

**Art. 13.- De las reuniones o sesiones.-** *En la medida de las necesidades institucionales, el Comité de Ética se podrá reunir en forma ordinaria por de forma trimestral y de manera extraordinaria por petición motivada de uno o más de sus miembros, cuando la situación lo amerite previa convocatoria, para lo cual su presidente o presidenta, por intermedio de la Secretaría del Comité, procederá a realizar la convocatoria respectiva, donde se incluirá: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. La presencia de los miembros del Comité será obligatoria y se integrará el quórum con la mitad más uno de sus miembros con voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Al finalizar cada reunión, la secretaria elaborará el acta respectiva, misma que será firmada por todas y todos los asistentes a la reunión, quedando bajo la responsabilidad y custodia de la o el Director Administrativo, en su calidad de secretario del Comité.*

**Art. 14.- Participación.-** *Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otras autoridades institucionales, docentes, funcionarios, empleados y trabajadores a participar en las sesiones del Comité, quienes intervendrán únicamente con voz pero sin voto; para lo cual, el servidor de la UPEC, será previamente notificada.*



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art. 15.- Del trámite y debido proceso.-** El Comité de Ética procesará las infracciones cometidas por los servidores universitarios, con base en una investigación integral. Todas las denuncias que se iniciaren por la inobservancia o incumplimiento del Código de Ética, siempre que se encuentren debidamente fundamentadas, serán presentadas a la Dirección de Administrativa en primera instancia; y, derivadas para el conocimiento al Comité de Ética; instancia que dará inicio y tramitación del proceso investigativo. El Comité de Ética emitirá un informe integral investigativo, que contendrá además recomendaciones al Consejo Superior Universitario Politécnico.

**Art. 16.- De la recepción de denuncias.-**

En dichos procedimientos se deberá observar y respetar las normas de protección y reserva del denunciante; así como los principios del debido proceso y presunción de inocencia del denunciado, garantizando el derecho a la defensa del docente, servidor o servidora y del trabajador o trabajadora de la Institución a quien se le haya instaurado un proceso de esta naturaleza.

**Art. 17.- De las infracciones.-** Las infracciones éticas, en las que pueden incurrir los servidores de la UPEC son las siguientes:

- a. **Leves.-** corregibles mediante amonestación verbal y/o escrita;
- b. **Graves.-** aplicación de normativa interna; y,
- c. **Muy graves.-** Sancionables hasta con la destitución del cargo; en aplicación de la normativa interna Institucional; LOSEP y su Reglamento; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y Código de Trabajo, según sea el caso, aplicando el debido proceso; sin perjuicio de la implementación de las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

**Art. 18.- De las sanciones.-** Las sanciones, se aplicarán previo el inicio de un proceso administrativo establecidos en la LOSEP y su Reglamento; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Código de Trabajo; y normativa Institucional, de conformidad a los procedimientos establecidos en esos cuerpos legales.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## CAPITULO VII

### CONTROL Y DIFUSION

**Art. 19.- De la difusión y control.-** El Director/a Administrativo y Bienestar Universitario, desarrollarán campañas educativas para promover una cultura de probidad, valores, de paz y transparencia establecida en el presente Código Sustitutivo de Ética.

El personal que se vincule a la Universidad Politécnica Estatal del Carchi tomará conocimiento del Código Sustitutivo de Ética al inicio de su vinculación laboral, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a sus contenidos.

El Código Sustitutivo de Ética será publicado en la Página Web de la Universidad y difundido sobre su contenido a través de campañas informativas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese expresamente la Reforma al Código de Ética de la UPEC, aprobado mediante Resolución N° 065-CSUP-2014, de fecha 17 de abril de 2014.

**ARTÍCULO FINAL.-** El presente Código Sustitutivo entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dada, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los 27 días del mes de julio del 2017

Dr. Hugo Ratz Enriquez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**



**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del jueves veintisiete de julio del dos mil diecisiete.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2008-38 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2008

*Dr. Juan Carlos Villacreses E.*

**SECRETARIO**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**



